

**Resolución No. CP-MINTEL-2020-019**

Ing. Leidy Johana Espín Romero  
**Coordinadora General Administrativa Financiera,  
DELEGADA DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los ministros de Estado, ejercerán entre otras atribuciones y a más de las establecidas en la Ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

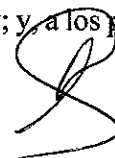
Que, el artículo 288 de la Carta Fundamental, establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el número 8, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes Contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para la aplicación de la Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;



Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, el número 2 del artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público”;

Que, los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen: “(...) 2. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada; 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

Que, el numeral 1 del artículo 107 del Reglamento ibídem, determina: “Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, establece: “Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL

ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico”;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial indicado en el párrafo precedente dispone que las autoridades delegadas y conforme los montos establecidos, quedan facultados para designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial ibídem, establece que: “Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;

Que, el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, dispone: “Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)”;

Que, a través de la Acción de Personal No. 113 que rige a partir del 25 de mayo de 2020, asumí las funciones de Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante oficio circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública ante la emergencia sanitaria a nivel mundial originada por el COVID-19, dispuso que las entidades públicas contratantes mantendrán de medios adecuados para la recepción de las ofertas en los procedimientos que lleven adelante; lo cual incluye el mecanismo de entrega de las mismas a través de medios electrónicos debiendo el oferente remitirla conforme los requisitos legales establecidos específicamente con la rúbrica legible del representante legal, estos mecanismos han sido cumplidos por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el presente procedimiento de contratación pública;

Que, mediante documento denominado "Certificación PAC Nro. 012-2020", de 23 de junio de 2020, el Director Administrativo, certificó que la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN" consta en el Plan Anual de Contrataciones del MINTEL del año 2020;

Que, en certificaciones presupuestarias Nos. 208 y No. 209 aprobadas el 26 de junio de 2020, por la Directora Financiera, certifica la existencia de USD. 44.248,55; y, USD. 5.309,83; por concepto de monto para la contratación y por concepto de IVA, respectivamente;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2020-018 de 29 de junio de 2020, en mi calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera y como tal delegada del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información resolví lo siguiente: "Aprobar los pliegos del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-MINTEL-004-2020 que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN", por un valor de USD. 44.248,55 (cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 55/100), más IVA; y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación. Artículo 2.- Invitar a Seguros Sucre S.A., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 0990064474001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales. Artículo 3.- Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-004-2020, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, como Presidente; Ing. Elsa Catalina Villavicencio Salvador, como profesional afín al objeto de contratación; y, Sra. Mónica Alexandra Velasco Hidalgo, como Secretaria; quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación; y, serán responsables de emitir el informe del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto";

Que, mediante memorando No. MINTEL-DA-2020-002-E de 29 de junio de 2020, el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo, me solicitó, autorización para efectuar el cambio de cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-MINTEL-004-2020; por cuanto, el Sistema de Contratación Pública del SERCOP, presentó inconvenientes en la recepción de la información; a lo que con sumilla inserta en el documento antes citado, manifesté: "Publicar el proceso de acuerdo al nuevo cronograma de conformidad con la normativa legal vigente";

Que, mediante memorando No. MINTEL-DA-2020-0496-M de 29 de junio de 2020, el Director Administrativo, notificó a los integrantes de la Comisión de Apoyo de su designación para el proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-004-2020, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN"; así como el cronograma publicado en el portal;

Que, el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No RE-MINTEL-004-2020, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO,

EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 29 de junio de 2020 a las 17h30, conforme el cronograma establecido;

Que, la invitación para participar en el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-MINTEL-004-2020, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, conforme se desprende del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 29 de junio de 2020, a las 18h00, el oferente invitado manifestó que no tiene preguntas que realizar respecto al contenido de los pliegos del proceso No. RE-MINTEL-004-2020; mientras que la Comisión de Apoyo realizó aclaraciones dentro del referido proceso que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 29 de junio de 2020, se constató que la oferente SEGUROS SUCRE S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0990064474001, mantiene el estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 09h00 del 30 de junio de 2020; plazo dentro del cual se presentó la oferta de Seguros Sucre S.A., tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas de 30 de junio de 2020, a las 10h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la apertura de la oferta presentada por Seguros Sucre S.A.; y, al revisar el contenido de la misma, concluyeron: “- La oferta fue presentada dentro del cronograma establecido (...).”;

Que, conforme el Acta de Convalidación de Errores de 30 de junio de 2020, a las 10h30, la Comisión de Apoyo, procedió a la apertura de la oferta presentada por Seguros Sucre S.A.; y, al revisar el contenido de la misma, concluyeron: “(...) - La oferta no contiene errores que requieran ser convalidados por lo que la comisión se auto convoca a las 11H00 del día 30 de junio de 2020 a fin de calificar la oferta presentada.”;

Que, en el Acta de Calificación de Oferta de 30 de junio de 2020 a las 11h00, la Comisión de Apoyo, concluyó que la oferta presentada SEGUROS SUCRE S.A, cumple con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-004-2020; y, recomendó al Delegado de la máxima autoridad adjudicar a Seguros Sucre S.A. la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

Que, en el Informe de Evaluación de Oferta de 30 de junio de 2020, la Comisión de Apoyo, concluyó y recomendó: “Se concluye que la oferta presentada por SEGUROS SUCRE S.A. CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales previstas en los

pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-004-2020. La Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a SEGUROS SUCRE S.A la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor ofertado de USD. 44.248,55 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 55/100) sin incluir el IVA. La aseguradora remitirá las pólizas (5), pólizas de Incendio y/o Aliadas, Robo, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria y Vehículos para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información y la vigencia de las mismas será de un (1) año calendario, es decir a partir del 1 de julio de 2020 hasta 30 de junio de 2021, durante este plazo se deberá cumplir con cada uno de los servicios esperados establecidos en el numeral 8 de los Términos de Referencia.”;

Que, mediante memorando No. MINTEL-DA-2020-0499-M de 30 de junio de 2020, el Mgs. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión de Apoyo, remitió a la Coordinadora Administrativa Financiera el Acta de Calificación de la Oferta y el Informe de Evaluación de la Oferta, e indicó: “(...) que el proveedor a adjudicar es SEGUROS SUCRE S.A., cuyo valor es de USD. 44.248,55 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América con 55/100), sin incluir el IVA”; a lo que con sumilla inserta en el documento antes citado, manifesté: “Ok, proceder de conformidad con la normativa legal vigente”;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 30 de junio de 2020, se constató que el Oferente SEGUROS SUCRE S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0990064474001, no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP;

Que, mediante memorando No. MINTEL-CGAF-2020-0242-M de 30 de junio de 2020, solicité a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación pública por régimen especial entre entidades públicas cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN” para lo cual adjunte el expediente de forma física; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, en mi calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera.

### RESUELVO:

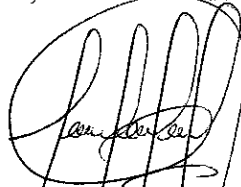
**Artículo 1.-** Adjudicar la “Contratación de pólizas de incendio y aliadas, robo, equipo electrónico, rotura de maquinarias fidelidad y vehículos para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información” a Seguros Sucre S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0990064474001, por el valor de USD. 44.248,55 (cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 55/100), más IVA.; con un plazo de 365 días calendarios, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a Seguros Sucre S.A., a través del Portal Institucional del SERCOP.

**Artículo 3.-** Encargar la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal oficial del Servicio Nacional de Compras Públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de junio de 2020.



Ing. Ledy Johana Espín Romero  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**  
**DELEGADA DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD**  
**DE LA INFORMACIÓN**

VHR/JFD

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado por:	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	
Revisado y aprobado por:	Ab. Juan Francisco Díaz	

